



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS PARA EL TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DONDE EJERCE JURISDICCIÓN EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ.

La Gerente General (E) del Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY, en cumplimiento a lo señalado por el parágrafo 7° del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, y demás normas complementarias y concordantes

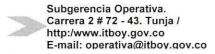
#### CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios del departamento de Boyacá (exceptuándose los municipios de Tunja, Duitama, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá, Garagoa y Puerto Boyacá) sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir aprobación y autorización para la prestación del servicio de grúas y parqueaderos para el traslado, guarda y custodia de vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito en el ámbito territorial donde ejerce jurisdicción el ITBOY, para que envíen la respectiva solicitud junto con los documentos requeridos en el literal A de la presente convocatoria.

La presente convocatoria se encuentra publicada en la página web <a href="https://www.itboy.gov.co">https://www.itboy.gov.co</a>, correspondiente al sitio oficial del Instituto de Tránsito de Boyacá, y en las carteleras de información dispuestas en los 10 Puntos de Atención de Tránsito (PAT) del ITBOY ubicados en los municipios de Cómbita, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo, Saboyá, Moniquirá, Guateque, Soata, Miraflores, Villa de Leyva y Ramiriquí; así como en la cartelera de información de la sede administrativa de este Instituto, ubicada en la Carrera 2 # 72 - 43 de la ciudad de Tunja, hasta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

#### A. DOCUMENTOS

- PARA GRÚAS
- 1.) Solicitud dirigida a la Subgerencia Operativa del ITBOY, para la aprobación de prestación del servicio de grúa para el traslado de los vehículos inmovilizados por infracciones al Código Nacional de Tránsito Terrestre (C.N.T.T.) en la jurisdicción del Instituto de Tránsito de Boyacá. Con la indicación completa de los datos de notificación y contacto (Dirección, número(s) de teléfono, correo(s) electrónico(s).
- 2.) Copia del documento de identificación del solicitante.
- 3.) Copia de la(s) Licencia(s) de Tránsito de la(s) grúa(s). (Tarjeta de Propiedad)
- 4.) Copia del(os) certificado(s) de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes de la(s) grúa(s), vigente(s) para la fecha de presentación de la solicitud.
- 5.) Copia de la(s) Póliza(s) de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito SOAT de la(s) grúa(s), vigente(s) para la fecha de presentación de la solicitud
- 6.) Copia de las siguientes pólizas de seguro:
  - 6.1) De cumplimiento por valor mínimo de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) Con una vigencia igual al plazo de la autorización de funcionamiento y cuatro (4) meses más.











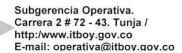


- 6.2) De responsabilidad civil extracontractual por valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) con una vigencia igual al plazo de la autorización de funcionamiento.
- 7.) Copia del soporte de pago de las pólizas señaladas.
- 8.) Documento que acredite que la(s) grúa(s) es(son) de propiedad del solicitante o si la(s) misma(s) esta(n) tomada(s) en arrendamiento.
- 9.) Copia del(los) documento(s) de identidad de la(s) persona(s) que van a fungir como operario(a)(os)(as) de la(s) grúa(s).
- 10.) Copia de la(s) Licencia(s) de Conducción de la(s) persona(s) que van a fungir como operario(a)(os)(as) de la(s) grúa(s), vigente(s) para la fecha de presentación de la solicitud.

La verificación de la documentación señalada se realizará mediante el cotejo de los documentos en contraste con la respectiva lista de chequeo.

#### • PARA PARQUEADEROS:

- Solicitud dirigida a la subgerencia operativa del ITBOY, para la aprobación de prestación del servicio de parqueadero de los vehículos inmovilizados por infracciones al Código Nacional de Tránsito Terrestre (C.N.T.T.) en la jurisdicción del Instituto de Tránsito de Boyacá. Con la indicación completa de los datos de notificación y contacto (Dirección, número(s) de teléfono, correo(s) electrónico(s).
- 2.) Copia del documento de identificación del solicitante.
- 3.) Copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal según corresponda (Cámara de Comercio), vigente para la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.) Copia del Registro Único Tributario (RUT), vigente para la fecha de presentación de la solicitud.
- 5.) Copia del certificado de seguridad y requisitos mínimos de protección contra incendios expedido por el cuerpo de bomberos del municipio o quien haga sus veces. Vigente para la fecha de presentación de la solicitud.
- 6.) Copia de certificado del uso de suelos del inmueble; vigente para la fecha de presentación de la solicitud.
- 7.) Copia de la certificación del pago de impuesto de industria y comercio, de la vigencia fiscal del año en curso.
- 8.) Copia de las siguientes pólizas de seguro:
  - 8.1) De cumplimiento por valor mínimo de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) Con una vigencia igual al plazo de la autorización de funcionamiento y cuatro (4) meses más.
  - 8.2) De responsabilidad civil extracontractual por valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) con una vigencia igual al plazo de la autorización de funcionamiento.













- 9.) Copia del soporte de pago de las pólizas señaladas.
- Documento que acredite que el lugar donde opera el parqueadero es de propiedad del solicitante o que el mismo está tomado en arrendamiento.
- 11.) Formato del recibo de depósito, con identificación de fecha y hora de ingreso del vehículo, así como la identificación del mismo. En dicho formato de recibo de depósito, se deberá incluir el número de la póliza de seguros, el nombre de la compañía aseguradora y el procedimiento para efectuar la reclamación.
- 12.) Formato para la relación de bienes adicionales que se dejan en depósito.

La verificación de la documentación señalada se realizará mediante el cotejo de los documentos en contraste con la respectiva lista de chequeo.

### **REQUISITOS**

Adicional a lo señalado en el acápite anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.) Que la operación sea en municipio diferente a Tunja, Paipa, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Puerto Boyacá y Garagoa.
- 2.) Que el propietario o representante legal NO presente antecedentes disciplinarios, judiciales o de medidas correctivas.
- 3.) Que se fije en lugar visible de la(s) grúa(s) y/o parqueadero, las tarifas y costos (las cuales no pueden sobrepasar las establecidas en *Ordenanza Departamental N.*° 035 de 2009, horario y requisitos para entrega del vehículo.
- 4.) Para los parqueaderos, contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.

Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.

Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.

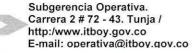
Cumplir con todas las exigencias para el desarrollo de la actividad económica, así como los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.

5.) Para el caso de las grúas, deberán detallar el valor del servicio de traslado para motocicletas, cuando son transportadas individual y cuando se transportan colectivamente varias unidades en un mismo vehículo.

Que los operadores de las grúas se encuentren a paz y salvo por concepto de sanciones y multas por infracciones de tránsito.

### **B. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN**

El término de vigencia de la autorización a otorgar será hasta el último día del mes de diciembre del año siguiente, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).













### C. FECHAS Y HORAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

FECHA APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 21 de diciembre de 2022.

HORA: Ocho de la mañana (08:00 a.m.).

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 27 de diciembre de 2022.

HORA: Cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

## D. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

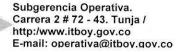
La solicitud de autorización junto con la documentación requerida, podrá presentarse por correo electrónico a la dirección electrónica <<ehernandez.operativa@itboy.gov.co>> dentro de las fechas y horas señaladas. Debiendo ser remitida con posterioridad en medio físico a la Subgerencia Operativa ubicada en la sede administrativa ubicada en la Carrera 2 # 72 - 43 de la ciudad de Tunja.

### E. TARIFAS

Para efectos de la fijación de los costos de los servicios a operar, los interesados deberán acogerse de manera estricta a las tarifas fijadas mediante la *Ordenanza Departamental N.° 035 del 11 de diciembre de 2009*, y que detalla:

Servicio de Parqueadero	
Vehículo: Motos, diario	0.55
Vehículo: Motos, Mensual	1.63
* Vehículo: Pequeño y mediano diario	0.68
* Vehículo: Pequeño y mediano mensual	2.92
* Vehículo: grande de dos o más ejes diario	0.81
Vehículo: grande de dos o mas ejes mensual	4,22
Servicio de Grúa	
Servicio de grúa sector urbano jurisdicción ITBOY	2.50
Servicio de grúa convenio municípios	3.00
* Servicio de grúa convenio municipios más de 100.000 Hab.	2.50
<ul> <li>Servicio gr</li></ul>	3.00
Servicio groa Km adicional de recorrido automóviles, camionetas y camperos	0.15
* Servicio de grun de 0-10 Km para vehículos de carga capacidad superior de dos toneladas, buses y busetas	4,00
* Servicio grua Km adicional de recorrido vehículos de carga capacidad superior de dos toncladas, buses y busetas	0.61

CONCEPTO	SMDLV	VALOR*
Servicio de parqueadero		\
Vehículo: Motos, diario	0,55	\$ 21.267
Vehículo: Motos, Mensual	1,63	\$ 63.027
Vehículo: Pequeño y mediano diario	0,68	\$ 26.293
Vehículo: Pequeño y mediano mensual	2,92	\$ 112.907
Vehículo: Grande de dos o más ejes diario	0,81	\$ 31.320
Vehículo: Grande de dos o más ejes mensual	4,22	\$ 163.173
Servicio de Grúa		
Servicio de grúa sector urbano jurisdicción ITBOY	2,5	\$ 96.667
Servicio de grúa convenio municipios	3	\$ 116.000
Servicio de grúa convenio municipios más de 100.000 Hab.	2,5	\$ 96.667













Servicio grúa 0-10 Kms, tarifa mínima para automóviles, camionetas y camperos	3	\$ 116.000
Servicio grúa Km adicional de recorrido automóviles, camionetas y camperos	0,15	\$ 5.800
Servicio de grúa de 0-10 Km para vehículos de carga capacidad superior de dos toneladas, buses y busetas	4	\$ 154.667
Servicio de grúa Km adicional de recorrido vehículos de carga capacidad superior de dos toneladas, buses y busetas	0,61	\$ 23.587

<sup>\*</sup>Valor correspondiente al porcentaje fijado por la ordenanza respecto del valor del salario mínimo diario legal vigente del año 2023 y que asciende a la suma de \$ 38.667 m/cte.

### F. RELACIÓN CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

- 1.) Las aprobaciones y autorizaciones a emitir para la prestación del servicio de grúa y/o parqueadero NO **COMPROMETEN** en forma alguna, ni bajo cualquier tipo de responsabilidad al Instituto de Tránsito de Boyacá, así como tampoco afectan rubro presupuestal alguno; dado que de acuerdo a lo señalado por el artículo 127 del C.N.T.T. el organismo de tránsito se encarga única y exclusivamente de emitir las autorizaciones y elaborar el listado correspondiente para informar a las autoridades de tránsito operativas y los Puntos de Atención de Tránsito (PAT)
- 2.) Los costos de los servicios de grúa y/o parqueadero estarán exclusivamente a cargo del propietario o poseedor del vehículo automotor inmovilizado y en favor exclusivo de el(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as). Aún, cuando los vehículos permanezcan por largo tiempo inmovilizados en el parqueadero, el(la)(los(las) propietario(a)(os)(as) de éste y el el(la)(los(las) responsable(s) de la grúa podrán requerir al propietario del vehículo, para exigir el cobro por el servicio de transporte y estacionamiento y/o adelantar el respectivo proceso ante la jurisdicción civil.
- 3.) Las autorizaciones otorgadas son personales e intransferibles y contaran con la supervisión de la Subgerencia General del Área Operativa del Instituto de Transito de Boyacá.

#### F. OBLIGACIONES

Las obligaciones en las que incurren los solicitantes, en caso de ser aprobada y autorizada su solicitud a saber son:

- 1.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) deberá(n) cumplir con todas y cada una de las responsabilidades a cargo de los parqueaderos señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y lo que dispongan las leyes y normas existentes y/o las que fije la autoridad municipal o nacional sobre: el uso del suelo y área máxima de ocupación, la seguridad del inmueble y de los vehículos inmovilizados, las medidas ambientales, sanitarias, mercantiles, de prevención y control de incendios, de organización en el estacionamiento de los vehículos, sobre la prohibición de invadir el espacio público, el respeto de las tarifas, del suministro de información a los usuarios, de la expedición de inventario, recibos o stickers etc.; de tal suerte que en el evento que la autoridad municipal y/o competente sancione, revogue o suspenda el parqueadero, automáticamente tendrá los mismos efectos legales sobre la autorización que expida el ITBOY con este acto administrativo.
- 2.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a adecuarse a las tarifas señaladas por la Ordenanza Departamental N.º 035 de 2009, (tal y como ya se menciono). Señalando adicionalmente que:







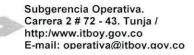






"(...) en caso que se inmovilicen 2 motos se cobrara el valor real dividido el servicio en 2 de tal forma que cada usuario cancelara el 50% del servicio prestado, si existe un servicio con más de 3 motos se cobrará el 40% del servicio a cada usuario de tal forma que sea cómodo para los usuarios y prestador del servicio."

- 3.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a que la autorización otorgada para la prestación del servicio de grúa y/o parqueadero, será para la inmovilización, transporte y estacionamiento de los vehículos que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional -Seccional Boyacá deje en custodia única y exclusivamente por las infracciones a las normas de Tránsito. El procedimiento para la inmovilización de vehículos se ajustará a los preceptos señalados en el (C.N.T.T.) y a las indicaciones del Manual de Infracciones de Tránsito emitido por el Ministerio de Transporte y/o mediante los actos administrativos que dicho ministerio establezca.
- 4.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a conservar actualizados su domicilio, correo electrónico y números de teléfonos contractuales de contacto, en caso de que efectué(n) algún cambio, deberá informar al ITBOY por escrito con tiempo prudencial y de ser posible antes de producirse el referido cambio.
- 5.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a garantizar que durante la vigencia de la autorización debe cumplir las garantías exigidas por las aseguradoras a fin de llegar a buen término a las reclamaciones que se puedan presentar por cualquier tipo de evento. Con el fin de amparar:
  - Los daños ocasionados a los vehículos.
  - Cuando se permita la salida de un vehículo inmovilizado sin orden de la autoridad competente.
  - Los perjuicios ocasionados por la existencia de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega del vehículo inmovilizado.
- 6.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a responder por los daños, pérdida parcial o total que se cause a los vehículos inmovilizados, en relación con el servicio de grúa, (proceso de cargue, traslado y descargue) y en igual sentido por la pérdida de elementos, daños o averías por la custodia y tenencia de los automotores inmovilizados en el parqueadero. Siendo su deber responder, cancelar, indemnizar o reparar los perjuicios debidamente probados en caso de presentarse los mismos.
- 7.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a garantizar que las grúas permanecerán en perfectas condiciones de seguridad, efectuará(n) a la mismas la revisión técnico mecánica necesaria, realizará(n) las gestiones para la adquisición y/o renovación del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, así como de las demás pólizas de seguros. Y en igual sentido, deberá(n) efectuar vigilancia en cuanto a la vigencia de las licencias de conducción de los operadores de las grúas, para lo cual llevará y mantendrá los correspondientes registros técnicos.
- 8.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) deberá(n) se obliga(n) a garantizar que se registre en video o fotografía por lo menos el estado exterior del vehículo antes de ser subido a la grúa, al igual que con su posterior descargue en el Parqueadero y conservar la evidencia para los efectos a que haya lugar.
- 9.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a garantizar que una vez inmovilizado el vehículo por orden de Autoridad de Tránsito de la Policía Nacional, solo se podrá descargar o depositar el vehículo en Parqueadero de la jurisdicción del correspondiente Punto de Atención de Tránsito del ITBOY, en caso que se entregue el vehículo inmovilizado al propietario, poseedor o conductor o un tercero sin que medie orden escrita del Profesional Universitario del Punto de Atención de Transito del













ITBOY de la jurisdicción, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del ITBOY, además se incurrirá en la suspensión o cancelación de la autorización para prestar el servicio de grúa.

- 10.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) ejercerá(n) la guarda, custodia, control y manejo del parqueadero y grúa en forma independiente y autónoma. No obstante, el propietario, administrador o empleado del parqueadero que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito sin que medie orden escrita del Profesional Universitario Jefe del Punto de Atención de Tránsito del ITBOY con sede en la jurisdicción donde prestará el/los servicio(s) y/o el superior jerárquico, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del ITBOY. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta.
- 11.) El(la)(los(las) solicitante(s) autorizado(a)(os)(as) se obliga(n) a fijar aviso informativo visible al público, del valor de las tarifas de cobro por servicio de grúa y/o parqueadero, las cuales no podrán exceder los topes fijados por la Ordenanza Departamental N.º 035 de 2009, en caso de incumplimiento el Instituto de Tránsito de Boyacá podrá suspender o cancelar la autorización. Así como la fijación del(los) número(s) de los números de teléfono de contacto, WhatsApp y correo(s) electrónico(s) disponibles para los usuarios y autoridades.

### G. OBSERVACIONES E INQUIETUDES

Los interesados podrán presentar las observaciones e inquietudes que surjan con ocasión a los aspectos determinados en la convocatoria, y las mismas deberán ser radicadas vía correo electrónico y con plazo máximo hasta el tercer (3er) día siguiente contado desde la publicación de la convocatoria.

Las observaciones e inquietudes serán resueltas de acuerdo al turno en que sean allegadas y dentro del día

siguiente a su radicación.

JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA GERENTE GENERAL (E)

INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY

Revisó: Dra. Laura Viviana Riaño Báez. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Ing. Deicy Maria Camacho Vega Subgerente General Operativa

Proyectó: Eduardo Hernández Medina Profesional Universitario.

